

# La Justicia en transformación: las expectativas de un nuevo siglo

**Diego Molea**

En marzo de 2020, cuando comenzaron a aparecer los primeros casos de COVID-19 en la Argentina y se iniciaron las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), nos enfrentamos a una situación de incertidumbre inédita en los últimos años. Un momento que nos puso de lleno frente a la desigualdad, las injusticias, las deudas pendientes. Pero también aparecieron nuevas preguntas, comenzamos a cuestionar postulados que parecían inamovibles.

Fue un punto de inflexión que sin dudas aceleró algunos de los procesos que ya se venían gestando, que no pueden continuarse sin revisar nuestra idea de futuro. En una nota publicada en junio de 2021, el secretario de Control y Monitoreo Ambiental, Sergio Federovisky, plantea que “el siglo XX terminó el 11 de marzo de 2020, en el mismo momento en que la Organización Mundial de la Salud catalogó al COVID-19 como pandemia”.

Y adhiero a esta premisa, ya que como él mismo argumenta:

Eric Hobsbawm aplicó un criterio historiográfico único y revolucionario para determinar la duración del siglo XX. Describe como una etapa histórica coherente al período que va desde la Primera Guerra Mundial hasta la caída del Muro de Berlín: el siglo XX corto. En algún punto se emparenta con nociones como las de Jacques Lacan o Slavoj Žižek en el sentido de que una época, más allá de su duración, se define por los valores comunes y prevalecientes, que determinan un “piso ético” (Federovisky, 2021).

Lo que nos preguntamos entonces es si más allá de que lo que conocimos como modernidad haya finalizado, estamos atendiendo al comienzo de una nueva era, con los desafíos que esto significa.

Desde el ámbito público, las demandas sociales habían comenzado a impulsar un proceso de cambio hacia un Estado más comprometido con su tiempo, que escuchara a las ciudadanas y ciudadanos, que son cada vez más participativos.

A partir de la última década del siglo XX, cronológicamente hablando, la brecha de desigualdad a nivel global, y también local, llevó al cuestionamiento de las representaciones tradicionales, lo que deriva a la acción política hacia movimientos sociales, que son los que recogen y ejecutan las demandas ciudadanas.

Este hecho resulta a su vez en el deterioro general de la imagen de la representación política tradicional a nivel colectivo.

En este contexto, y desde hace varios años, el Poder Judicial de nuestro país atraviesa una crisis de legitimidad que se traduce en la falta de confianza de la ciudadanía hacia el accionar de jueces y juezas. Es por eso que todo lo dicho precedentemente no excluye a la Justicia.

## Una cuestión de (des)confianza

El cuestionamiento social hacia el Poder Judicial en su conjunto se encuentra en niveles muy altos. Así se desprende de diversos estudios que miden el índice de confianza de las instituciones en la sociedad. Por ejemplo, una encuesta de la consultora Management & Fit de mayo de 2020<sup>1</sup> indica que la confianza en magistrados y magistradas es de solo el 33%, frente al 56% de desconfianza (el 11% responde NS/NC).

Esta situación puede ser analizada desde múltiples dimensiones: el hermetismo, el abuso de prácticas ritualistas, el lenguaje encriptado y la dilación excesiva de los procesos son algunos de los factores medulares que contribuyen a reforzar este clima de opinión y obstruyen el acceso a la Justicia.

Las dificultades que presentó su funcionamiento en el marco de la pandemia y los debates en torno a las modificaciones en el ámbito de la Justicia Federal pusieron en evidencia una vez más las deficiencias estructurales que reproduce el sistema judicial.

Frente a este diagnóstico surge una necesidad urgente: la de construir un nuevo paradigma judicial acorde al contexto actual, basado en la transparencia y la publicidad de los actos, la celeridad en la tramitación de los procesos, la heterogeneidad en su integración y la verdadera protección de los grupos vulnerables en pos de garantizar la tutela judicial efectiva.

Ese camino requiere de una construcción colectiva entre todos los actores del sistema democrático y debe diseñarse

1 Puede consultarse dicho informe en <http://myfconsultora.com.ar/reportemensual/>.

desde una perspectiva de Derechos Humanos que aborde de manera interdisciplinaria los diversos desafíos que presenta el campo jurídico.

Para eso es necesario comprender el escenario complejo en el que nos encontramos y realizar una escucha activa sobre las necesidades de la sociedad, que ve cada vez más lejana a la Justicia, que en muchos casos no conoce sus derechos y en muchos otros, tampoco sabe a dónde y cómo recurrir para protegerse.

Las tecnologías de la información y la comunicación resultan una gran herramienta para impulsar transformaciones, pero es vital también generar un cambio desde la cultura institucional para repensar sus condiciones de legitimidad.

## **La Justicia acorde a estos tiempos**

La realidad que impuso la pandemia en 2020 permitió acelerar algunos de los cambios que habían comenzado a generarse y que contribuyen a modernizar la gestión judicial: la incorporación de la tecnología al proceso. El desarrollo de audiencias de manera remota, la digitalización de los expedientes, la utilización de la firma electrónica, son algunos de los aspectos que llegaron para quedarse.

En el marco de la pandemia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una serie de acordadas que fueron centrales para el funcionamiento de la Justicia, como la utilización de la firma electrónica y digital para los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los ministros y secretarios del Máximo Tribunal; la posibilidad de celebrar acuerdos de forma remota cuando fuera imposible hacerlo de manera presencial, y el uso de la firma electró-

nica y digital para los magistrados y funcionarios de instancias inferiores que desarrollen su actividad con el Sistema de Gestión Judicial.

Hemos visto que las TIC pueden ser utilizadas para mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema de justicia a través de herramientas de mejoramiento de la gestión y tramitación de causas, para una mayor calidad de la información y que facilitan la toma de decisiones judiciales (Acordada 11/2020 Corte Suprema de Justicia).

Pero estas nuevas herramientas deben incluirse en la cultura laboral de todas las dependencias judiciales. No se trata solamente de incorporar tecnología, sino de apropiarse de ella durante todo el proceso, de manera que resulte una convergencia entre los recursos humanos, los dispositivos tecnológicos y los pasos procesales.

Estas modificaciones en el campo de las relaciones jurídicas imponen también una gran responsabilidad para las instituciones democráticas que deben procurar la implementación de todas las herramientas necesarias en un plazo acorde a las circunstancias y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Es necesario considerar que en el marco de la pandemia en el ámbito federal, la prestación del servicio de Justicia se desarrolló principalmente bajo la modalidad de trabajo remoto, mientras que el personal presencial se limitó a aquellos juzgados de turno. Esto significó que se realizaran las adecuaciones informáticas necesarias, pero además implicó una gran responsabilidad para los trabajadores y trabajadoras.

En ese sentido, afianzar la Administración de Justicia y un servicio más eficiente requiere como punto de partida contemplar la situación laboral de quienes lo llevan adelante día a día y las condiciones de infraestructura con las que cuentan.

Con ese espíritu, desde el Consejo de la Magistratura de la Nación aprobamos una serie de principios rectores para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación (Resolución 182/2020, Consejo de la Magistratura de la Nación). En la elaboración de esas recomendaciones se tuvo en especial consideración las situaciones de desigualdad de género, que se profundizaron en el contexto de pandemia, la invisibilización del trabajo de cuidados y el derecho a la desconexión digital.

Por otra parte, el avance de la digitalización de los procesos conlleva la necesidad de contemplar en la formación académica de los profesionales la capacitación adecuada para que puedan desarrollarse laboralmente en un entorno cada vez más tecnológico. Y no solo la formación de nuevos profesionales, sino también la capacitación de los trabajadores y trabajadoras que forman parte del sistema judicial y deben incorporar nuevas competencias.

No obstante, para que las medidas impulsadas en ese sentido en el ámbito institucional tengan efectos positivos, deben adoptarse acciones destinadas a reducir la brecha digital, que en el contexto actual actúa como una barrera para el ejercicio de los derechos. Tal como lo ha declarado la Organización de Naciones Unidas (ONU) en reiterados documentos, el acceso a las TIC es un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y representan un instrumento para el ejercicio de otros derechos, como el del acceso a la información y libertad de expresión.

Esta brecha digital, en el caso del Servicio de Justicia, debe atender muy especialmente a la extensión de la conectividad. Es obligación del Estado garantizar la conectividad en cada rincón del país.

## El vínculo con la sociedad

La falta de legitimidad no solo se define en relación a la invisibilidad de los procedimientos sino, y sobre todo, a cierta sensación de anomia vinculada con la función social de la Justicia. Gran parte del desconocimiento, y la consecuente desconfianza, que la sociedad experimenta en relación a la prestación del servicio, está sujeto a la imposibilidad de comprender en qué medida y de qué formas, las instituciones judiciales, y su funcionamiento, se vinculan con nuestra vida cotidiana.

Los modos de vinculación y de acceso a la información definen la capacidad de relación del sistema judicial con la sociedad. El lenguaje claro, entendido como una modalidad destinada a esclarecer y relacionar a la información con el público, y un nuevo modelo de trabajo entre medios y justicia, para delimitar el campo de registro y difusión de los procesos.

Es por eso que resulta pertinente que se generen indicadores actualizados sobre la estructura y gestión de la actividad judicial que posibiliten no solo diseñar políticas estratégicas para optimizar su rendimiento, sino que fortalezcan la rendición de cuentas de cara a la sociedad.

La naturaleza de los órganos, su funcionamiento y las características y procedimientos de los miembros que los integran, están cubiertos por el mismo velo de falta de información que afecta a la naturaleza del sistema y nos condiciona frente a la comunidad, alejándonos de ella.

Una Administración de Justicia más transparente es también un sistema judicial más eficiente. Por eso, resulta primordial el impulso de todos los mecanismos que permitan cumplir con el principio de publicidad de los actos de gobierno

y garantizar el acceso a la información pública, pilares fundamentales para una sociedad democrática.

Es tiempo de repensar de qué manera el Poder Judicial comunica sus decisiones tanto administrativas como jurisprudenciales. Un primer paso fue la constitución, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, del Centro de Información Judicial.

En esa línea, los tiempos que corren exigen un mayor esfuerzo por parte de todos los organismos a la hora de visibilizar su trabajo tanto hacia quienes son parte de sus procesos como a la sociedad en su conjunto, que se informa a través de los medios. Desde el Consejo de la Magistratura insistimos en la necesidad de visibilizar la actividad que realiza nuestro cuerpo, con celeridad, pluralismo y sentido federal.

## **El lenguaje como barrera**

También hace años que estamos trabajando en la incorporación de un lenguaje menos tecnicista en los textos legales: normas, fallos, resoluciones.

En ese sentido, la expansión del uso de lenguaje claro por parte de magistrados y magistradas se destaca como un aspecto positivo que contribuye a eliminar una de las barreras que se presenta para el acceso a la Justicia.

El lenguaje claro es una herramienta para que los justiciables puedan comprender aquellas decisiones que los afectan y así acceder a la tutela efectiva de sus derechos. Las palabras encriptadas y los conceptos técnicos alejan a las personas del conocimiento de los fallos y decisiones judiciales. Esta tendencia a la utilización de lenguaje comprensible

constituye una gran herramienta de inclusión y de acercamiento a la gente.

En este contexto, la provincia de Buenos Aires aprobó en 2020 la ley 15.184 que tiene por objetivo “garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública”. Según la norma:

Se entiende por lenguaje claro, el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios, que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano. Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades (ley 15.184/2020).

Para ello, es necesario disminuir el uso de estructuras gramaticales complejas, con oraciones extensas y párrafos sin identificar. También debemos reducir los latinismos que abundan en el ámbito del Derecho, el lenguaje técnico y las formas de redacción anticuadas. Todos estos son modismos que impiden una correcta comunicación entre quien emite el mensaje y quienes los reciben. La comprensión de los textos, las normas y las disposiciones, no solo de la Justicia, sino del Estado desde sus tres poderes, es constitutiva del Derecho a la Información.

Por otra parte, la claridad en los mensajes ayuda a una transmisión certera de lo que se quiere decir, permite una mayor apropiación del contenido. Pensemos, por ejemplo, en el contexto de la pandemia, en aquellas personas que necesitaban solicitar el Ingreso Familiar de Emergencia (conocido

como IFE) para paliar las consecuencias económicas del ASPO. Debían tener no solamente el acceso a la información, sino que esta debía ser clara y comprensible para que pudieran acceder a un derecho que les correspondía. De estas cosas hablamos cuando nos referimos a la claridad.

En adición, el lenguaje encriptado, plagado de tecnicismos, genera esa distancia que se refleja en la desconfianza. La Justicia parece hablar para especialistas, en especial en los fallos de algunos magistrados y algunas magistradas. Sobre este último punto, realizaré un desarrollo en el próximo apartado.

## **La comunicación como estrategia transversal**

Con todo esto, resulta vital pensar cómo incorporar la visión estratégica a la comunicación judicial a fin de mejorar la institucionalidad, generar nuevos mecanismos de acceso a la información y modificar la percepción por parte de la sociedad.

Un punto prioritario es trabajar en las relaciones con la prensa. Los medios de comunicación son los encargados de informar sobre las decisiones y funcionamiento de la Justicia. Ciertos intereses hacen que esa información se encuadre de una u otra manera, lo que repercute en el sentido que la opinión pública le otorga a ese funcionamiento.

Desde los distintos organismos que formamos parte de la Justicia debemos definir los encuadres prioritarios. Para ello, la utilización de canales propios es una forma de evitar la mediatización y el enmarque resultante de esta. La prensa como mediadora entre la Justicia y la gente es la que construye la imagen que finalmente la opinión pública tiene de este poder público.

Diversas experiencias en juzgados de todo el país pusieron en práctica modos de relación con periodistas y medios. Se trata de modelos de “áreas de prensa”, en las cuales las decisiones de los magistrados son enviadas a los medios de comunicación con un tratamiento noticioso, en un lenguaje sencillo y sin la terminología técnica.

Estas iniciativas son aisladas, replicarlas de forma estructural es una respuesta apropiada a la demanda de información de la ciudadanía y un aporte a la transparencia de las decisiones.

La creación del Centro de Información Judicial (CIJ) en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia resultó un punto de partida muy importante para trabajar en la construcción de un Poder Judicial abierto que pone a disposición de la ciudadanía sus decisiones.

Como se mencionó en el apartado anterior, para garantizar el control democrático de la sociedad en los actos públicos es necesario que las decisiones jurisdiccionales sean comprensibles. No solo para los abogados y las abogadas, sino para las partes involucradas en el proceso judicial

También la ciudadanía tiene que entender los fallos que se emiten, porque aunque no los involucre directamente, influye en su conocimiento sobre el accionar de quienes imparten justicia.

Los juicios transmitidos de forma online resultan de una conjugación virtuosa entre las capacidades de la tecnología y la voluntad de transparencia que comienza a tener cada vez más espacio en la Justicia.

Nuevamente son los Juicios de Lesa Humanidad los que marcan experiencias valiosas, así como lo fueron en la década de 1980 y a partir de 2005, cuando gracias a la decisión del expresidente Néstor Kirchner de impulsar la derogación

de las leyes del perdón se inició la reapertura de causas judiciales por crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar.

Estos procesos judiciales que se vieron pausados al comienzo de la pandemia, dadas las restricciones a la circulación implementadas, pudieron reanudarse gracias a las herramientas virtuales. Pero no solo debía atenderse la continuidad de los procedimientos, también la posibilidad de que la sociedad en su conjunto pudiera conocer lo sucedido en la etapa más oscura de nuestro país y construir así la Memoria colectiva, para que esos hechos no se repitan.

En 2020 se recorrió un amplio camino en ese sentido. Primero, ante la imposibilidad de presenciar las sentencias, estas fueron transmitidas a través del CIJ, pero luego se habilitó a los distintos juzgados y tribunales para que decidieran la forma en que darían publicidad a los juicios. En este punto es interesante resaltar el trabajo realizado por el medio de comunicación alternativo “La retaguardia”, que comenzó a transmitir vía *streaming* algunas de las audiencias y debates.

Podemos mencionar el juicio oral y público que investiga los delitos perpetrados en lo que fueron los Centros Clandestinos de Detención Pozo de Banfield, Pozo de Quilmes y El Infierno de Avellaneda, que está llevando adelante el Tribunal Oral Federal n.º 1 de La Plata. En esta causa las audiencias son transmitidas por el canal de YouTube del Poder Judicial, desde el cual los ciudadanos y las ciudadanas pueden seguir las declaraciones y testimonios de las partes.

Queda claro que un contexto adverso como el que comenzó en marzo de 2020 impulsó cambios que eran necesarios y ya estaban siendo pensados. La posibilidad de realizar audiencias y transmisiones online de los juicios significa fortalecer el acceso a la información.

Pensar la situación en términos de oportunidad es un despropósito ante el dolor de tantas familias que perdieron a sus seres queridos a raíz de esta enfermedad, pero sin dudas representa un punto de inflexión a partir de cual repensar nuestras prácticas.

## **La incorporación de la perspectiva de género**

La construcción de un Poder Judicial más democrático implica, como otra variable de análisis, interrogarnos acerca de su composición, la reproducción de sus lógicas internas y el perfil de juez y jueza que la sociedad requiere. Una integración heterogénea será el mejor reflejo de las múltiples visiones y coyunturas que componen nuestro tejido social.

En el desarrollo de un nuevo paradigma judicial más representativo no pueden tener lugar los privilegios, y la igualdad de oportunidades debe ser un principio rector.

La transparencia en los procesos de selección y nombramiento es una cuestión que hemos trabajado fuertemente desde el Consejo de la Magistratura. Esto se relaciona no solamente con la celeridad y claridad para quienes son parte de los mismos, sino también con el derecho de la ciudadanía al acceso a la información.

La brecha de género continúa siendo uno de los aspectos centrales a abordar, la Justicia no es ajena al fenómeno conocido como “techo de cristal”, que indica que las mujeres tienen menor acceso a puestos de decisión. De acuerdo a la última actualización del Mapa de Género de la Justicia Argentina, elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con los datos del año 2019, el sistema está conformado por 56% de mujeres. Si bien representan el

61% del total del personal administrativo, su presencia disminuye en los cargos superiores y solo se registra el 28% entre las máximas autoridades (Centro de Información Judicial, 5 de marzo de 2020).

Para producir una verdadera transformación en la composición de la magistratura de nuestro país, es necesario que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, de manera conjunta, promuevan las medidas de acción positiva necesarias que permitan reducir la brecha de género en el ámbito judicial, que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y el pleno goce de los derechos constitucionales y los derechos humanos de las mujeres.

En 2019, desde el Consejo de la Magistratura aprobamos un cambio en el reglamento de concursos en el Poder Judicial a través de una resolución que prevé que al menos dos mujeres por cada cargo a cubrir pasen por la entrevista personal y al menos una integre las ternas (Resolución 289/2019).

Tal como debatimos en aquel momento, entendemos que no es suficiente, pero que resulta una herramienta para paliar esta situación de desigualdad mientras trabajamos para un cambio más profundo que incluya el cuestionamiento al rol de la mujer en la sociedad y en la familia, y tome en cuenta el reparto de las tareas de cuidado, ya que el 66% recae en manos de las mujeres.

La cuestión de género debe ser necesariamente transversal a todos los aspectos que constituyen la Justicia. En ese sentido, cabe una especial consideración a la dimensión del acceso a la Justicia de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género, para que efectivamente se desarrolle en forma integral y oportuna.

Según el informe de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia, durante 2020 se regis-

traron 287 femicidios, lo que representa uno cada 35 horas. Y en los primeros cinco meses de 2021 fueron 94 los femicidios, informó la organización MuMalá-Mujeres de la Matria Latinoamericana, que también agregó que en el 25% de los casos la víctima había denunciado a su agresor (*Perfil*, 31 de mayo de 2021).

Las mujeres y diversidades deben enfrentar una serie de obstáculos para acceder a la Justicia, algunos estructurales y otros asociados con los prejuicios y estereotipos que muchas veces van acompañados de la ausencia de formación específica en perspectiva de género. Esto trae aparejado que muchas mujeres no realicen la denuncia de hechos de violencia por temor a ser juzgadas y revictimizadas, producto de la falta de capacitación tanto de los agentes de la fuerza de seguridad como los operadores de la justicia.

Un informe de ONU-Mujeres revela algunas de las trabas que las mujeres y sus familias encuentran para acceder a la Justicia, entre ellas: las demoras en la iniciación de las investigaciones y en la recepción de la denuncia, negligencias e irregularidades a la hora de la recolección de pruebas, la falta de protocolos y criterios unificados para la actuación, el desconocimiento por parte de la comunidad de los servicios que provee el Estado, la falta de unidades especializadas en la temática, y la falta de acompañamiento de las mujeres en situación de violencia durante todo el proceso.

Por ejemplo, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina indicó que, según datos relevados del año 2020 con respecto a las causas por femicidios, tan solo cuatro de 274 causas relevadas llegaron a una sentencia firme, 32 fueron archivadas y 209 continúan en el proceso judicial (Núñez, 2021).

Esta realidad, y el accionar de algunos jueces que a través de sus sentencias dejan al descubierto sus prejuicios de género, producen una sensación de desconfianza y desamparo de la mujer en situación de violencia hacia la administración de justicia.

En este aspecto es fundamental la sensibilización y capacitación de quienes se desempeñan en la Administración de Justicia en todos los escalafones como en los distintos estamentos de los otros poderes del Estado para acompañar, contener y dar respuesta a quienes se acercan a realizar una denuncia por violencia de género.

El 10 de enero de 2019 se promulgó la ley 27.499, llamada “Ley Micaela”, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. En ese marco, avanzamos con actividades de sensibilización en el Consejo de la Magistratura, una acción que debe completarse con el cumplimiento de este requisito por parte de todos los integrantes del Poder Judicial en todo el país y en todos los niveles.

La interpretación de las normas y la valoración de los casos desde una perspectiva de género es uno de los pilares fundamentales que el sistema judicial debe fortalecer.

En el marco de esos lineamientos y en el cumplimiento de los principios constitucionales, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha iniciado un camino orientado a revertir la brecha de género y remover los patrones socio-culturales que reproduce el sistema judicial. Con esa finalidad, se introdujeron una serie de modificaciones en el Reglamento de Concursos Públicos de oposición y antecedentes

para la designación de Magistrados y todos los aspirantes deberán acreditar una capacitación universitaria en materia de género.

En esa misma línea, solicitamos al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación la realización en forma urgente de un plan de auditoría de relevamiento y gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia de género en los términos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belém do Pará–, en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, la Justicia Nacional en lo Civil –competencia en familia– y en la Justicia Federal.

La formación en perspectiva de género debe ser transversal en los planes de estudio de las facultades de Derecho. No se trata de una cuestión aislada sino que atraviesa la totalidad de las ramas y dimensiones del Derecho. Los futuros abogados y abogadas, quienes luego se incorporarán al Poder Judicial, deben tener una mirada integral.

En esta dimensión de la integración del Poder Judicial, este Nuevo Paradigma considera que la definición del perfil de magistrado debe tomar en cuenta diversas variables que, en este contexto, incluyen otras competencias además de los conocimientos jurídicos. Estas nuevas habilidades son: el trabajo en equipo, habilidades de gerenciamiento y de manejo de grupos humanos.

Para avanzar en este punto, desde el Consejo de la Magistratura impulsamos la obligatoriedad de la Escuela Judicial, un ámbito para capacitar a los aspirantes a integrar el Poder Judicial en estas habilidades necesarias para gestionar en un contexto de constantes desafíos.

## **La formación de los jueces y las juezas del futuro**

No obstante, ninguno de los aspectos previamente referenciados pueden generar un impacto positivo si se implementasen de manera aislada. La construcción colectiva de un nuevo paradigma judicial requiere del trabajo coordinado de los tres poderes del Estado y del compromiso de todas las personas que integran el sistema judicial.

Por eso, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial y lograr un servicio más eficiente, el abordaje debe ser integral.

En ese campo de acción, las universidades también tienen un rol estratégico y una gran responsabilidad: contribuir desde la producción académica en el desarrollo de políticas públicas que mejoren el entorno social y formar a las nuevas generaciones de profesionales con las herramientas necesarias para que contribuyan al progreso de nuestras instituciones democráticas.

La idea de gestionar para transformar resume el desafío de quienes estamos al frente de las universidades: generar insumos y modelos para una nueva institucionalidad, que incluye la formación de abogados y abogadas, que serán quienes en el futuro se sumen al Poder Judicial.

La universidad es ese lugar en que el Estado tiene una representación virtuosa que simboliza, a partir del 80% de estudiantes de primera generación que forman parte de nuestras aulas, un modelo en que a través de la educación pública y gratuita se conquista la movilidad social ascendente. Por eso, este paradigma que propiciamos debe partir desde esa bandera de inclusión y desarrollo.

Sabemos que la universidad debe preparar a sus estudiantes para un mercado laboral dinámico. Con ese objetivo, incorporamos conocimientos novedosos vinculados a las

nuevas tecnologías, investigamos, innovamos e incorporamos tecnología a nuestros laboratorios.

La pandemia obligó a dar respuesta para garantizar a las y los estudiantes su derecho a la educación. Las universidades pusimos en marcha sistemas de clases a distancia, adaptamos las condiciones de cursada y realizamos capacitaciones para llevar adelante las clases. Porque no se trata solamente de trasladar lo presencial a lo virtual, sino de conjugar las posibilidades para diseñar un sistema híbrido de educación a distancia.

Este escenario aceleró los procesos de transformación que se estaban dando en el sistema universitario, donde ya se discutía la implementación de la educación virtual.

Pero trabajamos también para formar profesionales con sensibilidad social que puedan sumarse a una Justicia diferente. Porque los y las jóvenes también demandan desde las aulas la atención de nuevas problemáticas. Debemos escucharlos y construir de manera colaborativa, porque ellos y ellas son el futuro de la Justicia.

## **Un punto de partida para las transformaciones que faltan**

La crisis de legitimidad por la que pasan las instituciones tradicionales no son ajenas a la Justicia, de hecho, es uno de los sectores con peor imagen. Esta realidad obedece a fenómenos multicausales, pero las decisiones vinculadas con cómo enfrentarla están al alcance de todos los que formamos parte del sistema judicial desde los distintos ámbitos institucionales, académicos o profesionales, previo reconocimiento del problema en el que estamos insertos.

El diagnóstico es claro: surge en cada debate público la demanda de una justicia que funcione de cara a la sociedad.

Esto incluye discusiones estructurales y de coyuntura. La celeridad de los procesos, el tipo de comunicación que empleamos y la naturaleza del lenguaje para garantizar el derecho a la información, pero también la necesaria independencia de criterios, las garantías del debido proceso y ser enfáticos en erradicar la sospecha de la utilización política de la justicia.

Esta crisis representa la necesidad de pensar en los nuevos desafíos de la Justicia y ofrece las condiciones para hacerlo. Para esto es esencial que nos hagamos cargo de la expectativa que la gente tiene, respecto de la necesidad de vivir en una sociedad más justa.

Como se mencionó al comienzo, el siglo XX y los consensos que habían sido comunes, y desde los cuales se habían estructurado los valores que moldeaban la vida y las instituciones, terminó en marzo de 2020.

A partir de allí el desafío es transformar, prestando atención a las demandas de una sociedad cada vez más participativa y con más recursos para hacerse escuchar.

Bienvenido el siglo XXI.

Julio de 2021



## Referencias bibliográficas

CENTRO DE INFORMACIÓN JUDICIAL, “La Corte Suprema publicó la actualización del Mapa de Género de la Justicia Argentina”, 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota->

- 36835-La-Corte-Suprema-public--la-actualizaci-n-del-Mapa-de-G-nero-de-la-Justicia-Argentina.html.
- , Acordada 11/2020, Corte Suprema de Justicia, Buenos Aires, 13 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37086-Acordadas-11-2020-y-12-2020-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html>.
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, Resolución 182/2020. Disponible en: [http://www.saij.gov.ar/NV25198?utm\\_source=newsletter-semanal&utm\\_medium=email&utm\\_term=semanal&utm\\_campaign=resolucion-nacional](http://www.saij.gov.ar/NV25198?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional).
- , Resolución 289/2019. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-289-2019-329845>.
- FEDEROVSKY, Sergio, “La pandemia, comienzo del siglo XXI”, en *Télam*, Buenos Aires, 12 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202106/557452-la-pandemia-comienzo-del-siglo-xxi.html>.
- LEY 15.184, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/ley/2020/15184/216940>.
- MANAGEMENT & FIT, *Relevamiento de confianza en las instituciones*, 2020. Disponible en: <http://myfconsultora.com.ar/wp/wp-content/uploads/2020/05/Confianza-en-las-Instituciones-0520.pdf>.
- NÚÑEZ, EDGARDO, “En 2020, solo cuatro causas por femicidios tuvieron condena firme”, en *Tiempo Judicial*, Buenos Aires, 3 de junio de 2021. Disponible en: <http://tiempojudicial.com/2021/06/03/en-2020-solo-cuatro-causas-por-femicidios-tuvieron-condena-firme/>.
- OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, *Informe estadístico 2020*, publicado en 2021. Disponible en: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=4739>.
- PERFIL, “La ONG Mumalá contabilizó 94 femicidios desde el 1 de enero hasta ahora”, 31 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/la-ong-mumala-contabilizo-94-femicidios-desde-el-1-de-enero-hasta-ahora.phtml>.